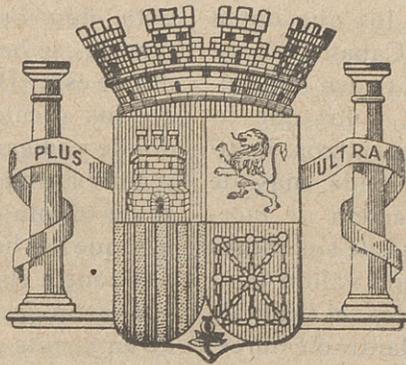


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 4.227

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ÓRDENES

Del 20 de Septiembre de 1936

181

Habiendo surgido dudas en la interpretación del Decreto número 58, de 21 de Agosto, sobre mercado de trigos, y al objeto de que quede más aclarado, si cabe el criterio a que el mismo obedece, así como las obligaciones que impone, esta Junta de Defensa ha tenido a bien disponer las siguientes normas aclaratorias para la aplicación de mencionado Decreto:

Primera. Se confirma la libertad de compraventa de trigos establecida en Decreto de 8 de Abril de 1936, en todo lo concerniente a contratantes y mercancía, pero no en cuanto a precio, que deberá ser siempre igual o superior al que se define seguidamente.

Segunda. El precio mínimo del quintal métrico de trigo corresponderá en cada plaza al de inferior calidad que, con mayor frecuencia, se cotice en ella.

Dicho precio mínimo se entiende sin saco para mercancía puesta sobre vagón ferrocarril o sobre fábrica más próximos al lugar de procedencia, y oscilará entre 45 y 48 pesetas, según clase y plaza, debiéndose señalar dentro de estas cotizaciones míni-

mas los escalonamientos o diferencia que tradicionalmente se registren entre los diferentes mercados y para lo que se fijan los precios mínimos de 45 pesetas para el trigo rojo corriente de Burgos, y de 47 pesetas para el candeal plaza Valladolid, que han de regir en estos dos mercados castellanos que se toman como tipos dentro de la zona sometida.

En los demás mercados y provincias regirán precios mínimos que guarden relación con los tipos fijados anteriormente y que marcarán los Gobiernos civiles de cada provincia, asesorados por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, sin que, en ningún caso, puedan bajar de las 45 pesetas señaladas como tope mínimo.

Las Secciones Agronómicas remitirán a la Junta de Defensa Nacional «Asesoría de Agricultura y Ganadería», los precios mínimos que fijen para los distintos mercados típicos de su provincia.

Tercera. En todos los almacenes o paneras de compra de trigo, así como en las fábricas de harina, se indicará al público en cartel anunciador colocado en sitio visible el precio mínimo en pesetas del quintal métrico de trigo que por la autoridad se haya señalado, y su equivalente en reales por fanega o medida corriente en el lugar.

Cuarta. Para que los organismos rectores tengan noticia mensual de la marcha del mercado de trigos y para compro-

bación de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto a que estas normas se refieren, tanto los compradores de trigo como los fabricantes de harina, llevarán un libro de almacén de trigos con las siguientes casillas: en el Debe o Entradas: fecha, vendedor, precio, cantidad comprada en quintales métricos, total de entradas, existencias; y en el Haber o Salidas: fecha, comprador, precio, cantidad vendida en quintales métricos y total de salidas, dirigiendo en fin de mes a la Sección Agronómica, relación totalizada del movimiento de almacén con los datos siguientes: número de partidas compradas, precio medio, cantidad total comprada en el mes, número de partidas vendidas, precio medio, cantidad total vendida en el mes, existencia para el mes siguiente.

Dicho libro de almacén será sellado por la Autoridad local antes del día 30 de Septiembre con la diligencia siguiente: «Este libro de almacén de trigos pertenece al comprador o fabricante don... de... constando de... folios, que se diligencia en esta fecha a los efectos señalados en el artículo cuarto del Decreto número 58 de la Junta de Defensa Nacional».

Quinta. A los efectos previstos en el artículo tercero del Decreto número 58, cuando las fábricas molturen principalmente centenos, la existencia reglamentaria de trigo será fijada discrecionalmente por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica correspondiente, con independencia

del cereal entregado a depósito por el Estado.

Sexta. La vigilancia de que los precios mínimos de transacción y demás normas son cumplidas fielmente por todos los obligados a guardarlas, se confía a las Autoridades locales, agricultores, Asociaciones agrícolas y personal técnico de las Secciones Agronómicas. Para mayor eficacia, los Gobiernos civiles podrán nombrar Veedores de mercado por iniciativa propia o a instancia de Asociaciones Agrícolas, que comprueben pesos, precios y pagos de cuantas operaciones se efectúen a su presencia, sin que estos Veedores tengan derecho a percibo de honorarios por la realización de este servicio.

Séptima. Toda denuncia de infracción que se presente, será formulada ante el Gobierno civil con firmas responsables, testigos y demás detalles propios del caso, para su mejor comprobación y sanción justa, de acuerdo con el artículo 5.º de mencionado Decreto.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 4.228

182

Las misiones que tienen a su cargo los funcionarios del orden judicial, así como los Notarios y Registradores de la Propiedad, son de capital importancia para el desenvolvimiento de la vida nacional, y es ineludible, por

ello, prestarlas toda la atención y asiduidad precisas en evitación de los múltiples problemas que a la sociedad crearía su dejación. El celo patriótico ha arrastrado a multitud de Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales, Notarios y Registradores de la Propiedad a alistarse en las milicias que luchan por la redención de España o a prestar servicios a las órdenes de las Autoridades militares, lo que ocasiona, en cambio, que funciones de transcendencia notoria se hallen desatendidas cuando, en vías de total normalización las actividades del país, es más necesario ejercerlas debidamente.

Atendiendo a ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que, cuantos Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales, Notarios y Registradores de la Propiedad tengan sus destinos dentro de la zona ocupada por el Ejército nacional y se hallen formando parte de milicias militarizadas o prestando servicios voluntariamente a las órdenes de cualquier Autoridad militar, cesen en esos cometidos, reintegrándose al desempeño de sus cargos profesionales antes del día 1.º del próximo mes de Octubre.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 4.229

Del 21 de Septiembre de 1936

185

Como consecuencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto número 94, la Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, acuerda lo siguiente:

Primero. Se convoca para un segundo curso de aspirantes al cargo correspondiente al empleo de Alférez, a los Brigadas, clases de tropa y soldados de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, así como a los individuos de milicias militarizadas que, sumados desde los primeros momentos a la causa Nacional, estén actualmente presentes en filas.

Segundo. Las plazas a cubrir serán trescientas en cada Escuela militar de Burgos y Sevilla, y las que por necesidades de organización y servicios señale el General segundo Jefe de las Fuerzas de Marruecos en la nueva Escuela militar que se organiza en ese territorio (Tetuán).

Tercero. Los aspirantes expresarán en su solicitud el Arma en la que desean ejercer el cargo correspondiente al empleo de Al-

férez, bien entendido que, aparte las condiciones que señala el Decreto número 94, los que opten por el Arma de Caballería, habrán de acreditar tienen la Equitación aprendida, y los que lo hagan por la de Ingenieros, justificarán tener aprobada más de la mitad de la carrera de Ingeniero en cualquiera de sus ramas o Arquitecto, siendo válido también, a estos efectos, el título de Aparejador, Ayudante o Sobrestante de las mismas ramas de Ingeniería.

Cuarto. Las trescientas plazas que se señalan para cada Escuela en este concurso, se adjudicarán a las distintas Armas, en la forma siguiente: Infantería, doscientas quince; Artillería, cincuenta; Caballería, quince, e Ingenieros, veinte.

Quinto. El curso deberá dar principio el día 5 del próximo mes de Octubre, y las instancias, que habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes respectivos a los Generales de la segunda, sexta División o Jefe Fuerzas de Africa, según el Ejército a que pertenezca, tendrán un plazo de admisión que terminará el día 30 del corriente mes.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

Núm. 4.230

186

El apartado segundo de la Orden número 13 (*Boletín Oficial* número 18), dispone que los señores Inspectores sólo autorizarán, en las Escuelas primarias, las obras cuyo contenido responda a los sanos principios de la Religión y moral cristiana, dando a entender claramente, que la Escuela Nacional ha dejado de ser laica, pero ante las dudas surgidas, se aclara explícitamente que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada son obligatorias y forman parte de la labor escolar.

Por la Junta de Defensa Nacional, *Federico Montaner*.

(Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, del día 23 de Septiembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.231

Obras públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de riego asfáltico para la reparación con firme especial de los kilómetros

1 al 9 de la carretera de Mayorga a Sahagún, de las que es contratista don Francisco Rodríguez Gómez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras puedan remitir a esta Jefatura, en el plazo de treinta días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista por razón de estas obras, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 4.173

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Pelayo (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Pelayo (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 22 de Septiembre de 1936.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocariz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.219

Aldeamayor de San Martín

Los días 28 y 29 del actual, y horas de nueve a quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza en su período voluntario del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año 1936, por el recaudador don Teófilo Blanco de la Cruz.

Los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas sin recar-

go, durante el plazo de quince días siguientes a los señalados, en el domicilio del recaudador, sito en esta villa.

Aldeamayor de San Martín, 23 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, *Francisco Sanz*.

Núm. 4.167

Cistérniga

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cistérniga, 23 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, *Eugenio González*.

Núm. 4.148

Fontihoyuelo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones, en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del

artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Quirino Leal.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Villacarralón.

Núm. 4.142

Laguna de Duero

En los días y horas que más abajo se indicarán, tendrán lugar bajo la presidencia del señor Alcalde, o concejal en quien delegue, las primeras subastas de los aprovechamientos de los montes de estos propios, «Solafuente y Valles» y «Nava Pesquerón», bajo los tipos y tasación que también se indicarán:

El día 9 de Octubre, a las diez horas, la de aprovechamiento de fruto de pino piñonero del monte «Nava Pesquerón», bajo el tipo de tasación de 90 pesetas.

El mismo día, a las once, la de aprovechamiento de pastos de «Solafuente y Valles», bajo el tipo de 480 pesetas.

A las doce del indicado día 9, la del aprovechamiento de fruto de pino piñonero de «Solafuente

y Valles», bajo el tipo de 1.002 pesetas.

El día 10 de Octubre, y hora de las once, la de aprovechamiento de corta de 1.011 pinos en el monte de «Nava Pesquerón», bajo el tipo de 4.331,89 pesetas.

El día 10 del mismo mes, y hora de las doce, la de corta de 845 pinos en «Solafuente y Valles», bajo el tipo de 3.548,69 pesetas.

Las indicadas subastas se celebrarán por medio de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de 4,50 pesetas, y acompañando a las mismas, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en arcas del Municipio un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por los interesados en las mencionadas subastas.

Laguna de Duero, 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., del ejercicio corriente y con ca-

pacidad legal para contratar, vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir los aprovechamientos de ..., del monte titulado ..., ofrece por el disfrute de dicho aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas.

392

Núm. 4.162

Renedo de Esgueva

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente por término de quince días, dirigiendo los solicitantes sus instancias acompañadas de los documentos acreditativos de pertenecer al cuerpo de Secretarios de segunda categoría, al señor Alcalde de esta villa conforme determina el vigente reglamento de Funcionarios municipales.

Renedo de Esgueva, 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Simón.

Núm. 4.145

Vega de Valdeironco

Habiéndose acordado por la Gestora de mi presidencia en se-

sión del día 20 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante en doscientas seis pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Valdeironco, 21 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Salvador San José.

Núm. 4.165

Viana de Cega

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con las certificaciones y documentos que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que se consideren justas; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Viana de Cega, 21 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, J. Zárate.

sidente, relativas a que se ha dirigido a las Diputaciones provinciales, interesando la celebración de una Asamblea o la formación de un cuestionario único para concurrir a la información abierta por la Dirección General sobre la participación que los Ayuntamientos han de tener en el impuesto de cédulas personales, y que la generalidad de las Diputaciones son partidarias de que la Asamblea se celebre.

Aprobar por unanimidad el reglamento del Cuerpo de Aspirantes a Funcionarios administrativos de esta Diputación con las propuestas indicadas por el señor Polanco; y, además, con la de que no obstante la edad señalada para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes, por excepción a los aprobados en la última convocatoria, a pesar de tener alguno edad superior se les exime de la misma, ya que en la convocatoria y en el reglamento general de empleados se estipula edad superior a la que de ahora en adelante habrán de tener los que opositen a las plazas del Cuerpo de Aspirantes a Funcionarios de la Diputación provincial.

Aprobar dos compras de papel de 25 resmas cada una, según interesa el señor Habiilitado de material y que fué adquirido para la impresión del «Boletín Oficial» y Censo electoral.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Jefe del Negociado de Cédulas personales interesando que al terminar la exposición del padrón al público se empiece la confección de los grupos por familias para conforme se vayan agrupando darlas a extender y una vez logrado proceder al cuadro oportuno para formalizar el cargo; que para la formación de los grupos es preciso que se realice por personas prácticas y quienes lo realizaron los pasados años con competencia probada han sido: don Felipe La-

ción de la preferencia que en el mismo se daba a la industria nacional, por hallarse comprendida dicha calculadora en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid*, de 19 de Abril último.

Quedar enterada de la gratitud participada por el Ayuntamiento de Medina del Campo por la subvención que se le ha concedido para el concurso de ganado, y de las gracias manifestadas por el Ateneo de Valladolid, con motivo de la subvención que se ha concedido a dicho Centro.

Acoger, con interés, la petición de la Diputación de Santander y del señor Presidente del Comité ejecutivo de la V Feria de Muestras que ha de celebrarse en aquella capital, relativa a que se acuda a dicha Feria para hacer patentes las riquezas de Castilla; y que por la Presidencia se publique en el «Boletín Oficial» haciendo un llamamiento a los que interesen estos certámenes.

Aceptar una propuesta del señor Presidente, relativa a que se le autorice para hacer gestiones en los Asilos y Casas de Beneficencia de la provincia, con el fin de poder hospitalizar en los mismos a los enfermos que están en el Hospital sin más enfermedad que su avanzada edad; y que se una a esta propuesta el informe que el Negociado de Beneficencia emite sobre plazas en estos centros.

Aceptar una ponencia del señor Presidente para que por el Arquitecto provincial señor Candeira, se proceda rápidamente a confeccionar un proyecto de edificio para Hospicio provincial, y proyectos de ampliación y reforma de los edificios Hospital y Manicomio, de acuerdo con los Directores y Médicos de los mismos, y que por la Comisión de presupuestos se estudie rápidamente la manera de resolver económicamente estos proyectos; nombrando para formar parte de la Comisión de obras, solamente a fin de

Núm. 4.171

Villafuerte

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento, Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 30 de Agosto último, la oportuna propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos, importante 1.092,61 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Villafuerte, 23 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Fructuoso Casado.

Núm. 4.170

Villasexmir

Durante los días 28 y 29 del mes en curso tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual y atrasos de años anteriores, por el recaudador municipal don José M.^a Frómesta, o sus auxiliares.

Hasta el día 10 del próximo

mes de Octubre pueden hacerse efectivas las cuotas, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, sito en Valladolid, calle Chancillería, número 9, 2.º; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en los recargos que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Villasexmir, 22 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Siro Bayón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.119

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza a Faustino Sánchez Cebada, de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Inocencio y Nicanora, natural y vecino de Valladolid, calle de Santa Lucía, número 36, hoy en ignorado paradero,

para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el sumario 76 de 1935, sobre hurto de carbón; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho penado, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

Num. 4.120

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza a Pío Núñez Olmedo,

de 24 años, soltero, albañil, vecino de esta ciudad, Santa Lucía, 36; a Juan León Martínez, de 18 años, soltero, alfarero, domiciliado en Olmo, 6, y a Félix Rodríguez Pérez, de 25 años, casado, albañil, domiciliado en Silió, J L, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena que les ha sido impuesta en la causa número 10 de 1932, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicados penados, y, caso de ser habidos, les pongan a disposición de la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

llevar a cabo esta propuesta, a los señores Merino y Polanco y cuantos integran la Comisión de presupuestos con el señor Arquitecto.

Quedar enterada de una comunicación del señor Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero, manifestando que el proyecto de encauzamiento del río Esgueva desde el puente de Villanueva al de Villafuerte, afecta a los términos municipales de Esguevillas, Piña, Villafuerte y Villanueva de los Infantes, se encuentra definitivamente aprobado, así como también el expediente de información pública correspondiente, estando pendiente de que la Superioridad resuelva la aceptación de pago por los Ayuntamientos de su parte obligatoria, advirtiéndose que la forma más rápida de ultimar el expediente hubiera sido que los pueblos se comprometiesen a abonar por medio de sus Ayuntamientos la cooperación económica exigida, y que por parte de la Delegación existirá siempre el mayor interés por conseguir la ejecución de estas obras.

Prestar conformidad con un informe del Letrado provincial emitido en un escrito del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, y en el que se manifiesta que el acuerdo precedente, es el de no ser parte en la causa que se instruye por el Juzgado de Sepúlveda por muerte de la niña Leoncia Domínguez, no ejercitando las acciones que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pero haciéndose constar que no se renuncia a la indemnización que en su caso pudiera corresponder.

Mostrar conformidad y acceder a una propuesta de los señores Letrado y Procurador de la Corporación en la que entienden que se hace preciso un acuerdo por el que las Diputaciones castellanoleonesas procedan en plazo breve

a la liquidación definitiva de los gastos de la Exposición de Sevilla, y una vez hecha ésta, que por el Comité designado al efecto y según su resultado, proceder contra el Delegado señor Rivas Gallego, ejercitando en su caso las sanciones que sean procedentes; y facultar al señor Presidente para que lo gestione.

Mostrar conformidad y aceptar la propuesta del Letrado provincial relativa a coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso administrativo entablado por don León del Río, contra el acuerdo destituyéndole de su cargo en la Diputación y pérdida de la fianza, mostrándose al efecto parte en el mismo y ordenándose así al señor Procurador.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el Letrado señor Garrote, referente a que se ponga a disposición del Procurador provincial señor González Llanos la cantidad que entregó como sobrante del pago a la casa Siemens S. A., para que proceda al reintegro correspondiente de gastos realizados como liquidación definitiva, dándose así por terminado este asunto, lo que se comunicará a las demás Corporaciones castellanoleonesas.

Aceptar, por unanimidad, una propuesta del señor Polanco y, en su virtud, hacer constar en acta la satisfacción con que la Corporación provincial ha visto el trabajo realizado por el Secretario de la misma, don Dionisio J. Negueruela, referente a los extremos que deben de tocarse en la información abierta por la Dirección General de la Administración local sobre la participación que han de tener los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales; y que se imprima dicho trabajo y se remita a las restantes Diputaciones provinciales.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Pre